

Artículo 8

d) Acciones de promoción comercial

2. Subvención del 75% del coste de la acción, con un máximo de 50.000,00 euros por proyecto presentado por cada federación o asociación, cuando se cumplan los criterios valorativos 1, 2 y 3, y la acción abarque la totalidad de una isla y se realice por la acción de una federación o asociación de comerciantes de ámbito territorial superior o igual a una isla, representativas en la negociación del Convenio Colectivo del Sector. El límite de la subvención podrá ser de 60.000,00 euros, si la acción se realiza por dos o más federaciones.

DEBE DECIR:

Artículo 8

d) Acciones de promoción comercial

2. Subvención del 75% del coste de la acción, con un máximo de 50.000,00 euros por proyecto presentado por cada federación o asociación, cuando se cumplan los criterios valorativos 1, 2 y 3, la acción abarque la totalidad de una isla y se realice por la acción de una federación o asociación de comerciantes de ámbito territorial superior o igual a una isla, representativas en la negociación del convenio colectivo del sector. El límite de la subvención podrá ser de 60.000,00 euros, si la acción se realiza por dos o más federaciones.

Subvención del 50% del coste de la acción, con un máximo de 18.000 euros por proyecto presentado por una asociación empresarial de comerciantes, considerada beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2, cuando se cumplan los criterios valorativos 1, 2 y 3, y la acción se vaya a desarrollar en el ámbito territorial de un municipio. La subvención será del 40%, con un máximo de 12.000 euros por proyecto presentado, cuando la acción se vaya a desarrollar en un ámbito territorial inferior a un municipio.

Palma, 13 de febrero de 2004

El consejero de Comercio, Industria y Energía
José Juan Cardona

— O —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 3427

Resolución de la Directora General de Trabajo y Salud Laboral de fecha 17-02-2004, por la que se hace pública el Acta del 28-01-2004 con la Tabla Salarial para 2004, del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la CAIB.

Referencia:

Sección: Ordenación Laboral
(Convenios colectivos)

Expediente: 18 (Libro 3, asientos 33 y 34).

Código del convenio: 0700755.-

La Representación legal empresarial y la de los trabajadores, del convenio colectivo del Sector del Metal de la CAIB:

-CC.OO,
-U.G.T.,
-U.S.O.,
-ASEMA y
-FEBAME,

han suscrito el acta del 26 de Enero 2004 junto con la Tabla Salarial para el año 2004, de dicho sector, y he visto el expediente, y de acuerdo con el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo y el artº 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

RESUELVO:

1.- Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, depositarlo en la misma e informar de ello a la Comisión Negociadora.

2.- Publicar esta resolución y las mencionadas acta y tabla salarial, en el BOIB.

Palma, 17 de Febrero de 2004

**La Directora General de Trabajo
y Salud Laboral**
Margarida G. Pizá Ginard

ACTA DE LA REUNION DEL CONVENIO COLECTIVO SIDERO-METALURGICO DE BALEARES PARA LA SUBIDA DE LAS TABLAS SALARIALES 2004

En Palma de Mallorca a, 28 de enero de 2004, reunidos:

Por COMISIONES OBRERAS: Daniel Cámara con DNI núm 43.097.430-F

Por UGT: Pep Mas Belmonte con DNI núm 42.942.129-W y Eusebio Ramón López con DNI núm 70.718.052-A.

Por USO: David Díaz con DNI núm 43.031.673-F y Antonio Ripoll Morell con DNI núm 42.956.664-R

Por ASEMA: Cayetano Miró Gordiola con DNI núm 41.342.077-Z.

Por FEBAME: Juan Antonio Marimón Piza con DNI núm 42.964.263-X

Reunidos los arriba mencionados todos ellos miembros del Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Baleares, Acuerdan:

Visto el texto del Vigente Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Baleares, art. 35 BOCAIB nº 173 de fecha 16 de diciembre de 2003, se propone en el día de hoy la firma, en documento anexo la tabla salarial para el año 2004.

Se autoriza a Juan Antonio Marimón Pizá, DNI 42.964.263-X, a efectuar los trámites oportunos para que se publique, en el BOCAIB, la presente acta y documento anexo.

TAULA METALL ANY 2004		SALARIPLUS.	CONSALARI	ANY
CAP DE 1º	*	1292,45	3,64	19.133,24
CAP DE 2º	*	1163,88	3,29	17.233,22
OFICIAL DE 1º ADM	*	1016,56	2,82	15.038,51
OFICIAL DE 2º ADM	*	889,19	2,51	13.165,08
AUXILIAR ADM.	*	813,02	2,32	12.043,58
VIAJANT	*	979,54	2,76	14.501,51
INGINYER ARQUITECTE, ETC	*	1767,39	4,95	26.157,69
PERITS ETC	*	1605,13	4,51	23.759,82
PERITS AMB RESPONS. EMPRESA	*	1683,06	4,72	24.911,14
MESTRE INDUSTRIAL	*	1084,81	4,72	16.475,82
GRADUAT SOCIAL	*	1245,40	3,52	18.440,13
PRACTICANT	*	889,51	2,51	13.169,59
CAP DE TALLER	*	1227,97	3,44	18.174,37
MESTRE DE TALLER	*	1073,06	3,03	15.887,65
MESTRE DE SEGONA	*	1016,54	2,87	15.050,73
ENCARREGAT	*	988,92	2,80	14.643,76
CAP DE MAGATZEM	*	988,92	2,80	14.643,76
CAPATAZ DE ESPECIALISTES		30,32	2,54	13.551,32
CAPATAZ DE PEONS		28,30	2,44	12.665,80
OFICIAL DE 1º		30,99	2,64	13.861,74
OFICIAL DE 2º		29,54	2,51	13.211,54
OFICIAL DE 3º		28,02	2,36	12.526,52
ESPECIALISTE		27,10	2,32	12.124,60
MOSSO ESPEC. MAGATZEM		26,65	2,28	11.922,80
PEO ORDINARI		26,43	2,28	11.829,18
LLISTER	*	841,35	2,36	12.453,05
MAGATZAMER	*	802,79	2,28	11.889,34
XOFER CAMIO GRUA		31,60	2,69	14.134,10
XOFER CAMIO		30,99	2,64	13.861,74
XOFER TURISME		29,54	2,51	13.211,54
XOFER MOTOCICLE		26,46	2,28	11.841,96
PESADOR O BASCULER	*	803,18	2,17	11.867,33
CAPORAL DE GUARDES	*	840,53	2,43	12.458,98
GUARDA JURAT	*	802,79	2,28	11.889,34
VIGILANT	*	802,79	2,28	11.889,34
CONSERJE	*	825,97	2,32	12.226,17
ORDENANÇA	*	800,68	2,26	11.854,59
PORTER	*	800,68	2,26	11.854,59
ENFERMER	*	802,79	2,28	11.889,34
DEPENDENT PAL ECONOMAT	*	886,52	2,51	13.127,43
DEPENDENT AUX ECONOMAT	*	802,77	2,28	11.889,06
TELEFONI. MES DE 50 TLF	*	756,90	2,14	11.207,29
TELEFONI. FINS 50 TLF	*	733,34	2,05	10.851,61
DELINEANT PROJECTISTE	*	1164,34	3,11	17.194,69
DELINEANT DE 1º	*	1003,08	2,87	14.860,94
DELINEANT DE 2º	*	889,48	2,35	13.129,17
CALCADOR	*	813	2,28	12.033,30
1º ANY D'APRENENTATGE 95% y 15% formació		437,47		6.124,58
2º ANY D'APRENENTATGE 100% y 15% formació		460,50		6.447

— O —

Num. 3433

Resolución de la Directora General de Trabajo y Salud Laboral de fecha 18-02-2004, por la que se hace público nuevamente el convenio colectivo laboral de la "Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca", por corrección de errores de la publicación anterior

Referencia:

Sección: Ordenación Laboral

(Convenios colectivos)

Expediente: 38 (Libro 3, asiento 13)

Código del convenio: 0701812